



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conductor se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta (Artículo 1º del Código civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo siguiente: «Debiendo verificarse en la primera quincena del mes de Marzo próximo las elecciones para la renovación ordinaria de las Diputaciones provinciales conforme á lo establecido en el artículo 44 de la Ley provincial y disposiciones concordantes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar el domingo 5 de dicho mes para la designación de Interventores, el 12 siguiente para la votación y el jueves 16 para el escrutinio general de las referidas elecciones, á cuyo fin se publicará en el Boletín Oficial del miércoles 15 del corriente la correspondiente convocatoria con las prevenciones oportunas, para cubrir las vacantes ordinarias y las extraordinarias si las hubiese.»

Lo que hago público para conocimiento general.

Orense 13 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

LORENZO G. VIDAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

La práctica de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 de la vigente ley de Presupuestos, en cuanto al reconocimiento y liquidación de obligaciones que carecen de crédito legislativo, ha demostrado la necesidad de dictar algunas reglas que, concretando el procedimiento, hagan posible el orden necesario para la resolución de los expedientes con la mayor brevedad.

Es posible; y por ello esta Subsecretaría ha resuelto dictar las siguientes:

- Los expedientes ya instruidos y que se hallen pendientes de resolución ó de trámite por obligaciones que tuvieron remanente en el presupuesto del año á que corresponda el servicio, deberán ser despachados en el mes próximo, para procurar así que sea posible la inclusión de su importe en el primer presupuesto que se forme.

2º Los expedientes pendientes de resolución ó trámite por obligaciones que no tuvieron remanente en los créditos del ejercicio á que corresponda deberá procurarse que sean resueltos totalmente en el término de dos meses.

3º En lo sucesivo, las reclamaciones que se interpongan para el pago de obligaciones atrasadas se tramitarán por orden riguroso de entrada, debiendo ajustarse la solicitud y despacho de estos expedientes á las siguientes prescripciones:

a) Los interesados que reclamen el pago de una obligación deberán acompañar á sus instancias los documentos que justifiquen su derecho.

b) La declaración del derecho procederá siempre al reconocimiento del crédito, y deberá elevarse al acuerdo superior por esta Subsecretaría, á propuesta de la Sección y Negociado á que el servicio corresponda.

c) Reconocido el derecho, deberán remitirse los expedientes al Negociado de Contabilidad para que proponga su pago en la forma procedente, teniendo para ello en cuenta el informe de la Ordenación de pagos y el de la Intervención general del Estado, cuando sea necesario, conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 del Marzo de 1904.

4º Cuando los expedientes de reconocimiento de obligaciones se instruyan á propuesta de la Ordenación de pagos del Ministerio deberán ajustarse á las siguientes disposiciones, con arreglo á lo ordenado en la Real orden de 12 de Marzo último y conforme á las observaciones hechas por la Intervención general del Estado en expedientes ya informados:

a) Se propondrá el pago de las

obligaciones en relaciones separadas, según que para el abono de los servicios que comprendan hubiere quedado ó no remanente en los créditos del ejercicio á que correspondan.

b) En las relaciones que se formen por la Ordenación para proponer el pago de unas y otras obligaciones se detallarán los créditos por años económicos.

c) Deberán unirse á estas relaciones los justificantes que hayan servido de base para proponer el pago, y en vista de ellos el Negociado de Contabilidad propondrá la tramitación y resolución que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

el a Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el Cde Alba.

El Secretario-ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio. (Gaceta núm. 40).

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE LA IX EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE BELLAS ARTES DE MUNICH.

Como aclaración al reglamento publicado en la «Gaceta de Madrid» del dia 7 de Diciembre último, esta Comisión considera necesario hacer públicos, para que lleguen á conocimiento de los artistas españoles que deseen tomar parte en el mencionado certamen, los acuerdos siguientes:

1º La exposición debe ser inaugurada el 1º de Junio próximo, cerrándose á fines de Octubre.

2º Las obras de los artistas españoles serán recibidas, para su examen, en Madrid, en el Palacio de la Industria y de las Artes, de diez de la mañana á cinco de la tarde, desde el 1º al 15 de Marzo, inclusive.

3º La Comisión elegirá las obras que deben enviarse á Munich, avisando á los interesados para que las hagan encajar, por su cuenta, en el plazo de los cinco días siguientes al de quedar admitidas. Las obras que no deban ser expuestas serán retiradas por sus dueños, previo aviso, en el término de tres días.

4º La citada Comisión verificará el examen y elección de las obras

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 Números sueltos. 0.25

Precios de suscripción. En esta capital, en la Imagen de A. Otero, San Miguel, 15. Condición 23 de la subasta. Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cént. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

en los días del 16 al 20 inclusive, de Marzo.

5º Ningún expositor podrá presentar más de tres obras en cada Sección.

6º Las Cajas que contengan las obras de arte deberán ofrecer las condiciones de solidez necesarias, cerrándose las cubiertas ó tapas con tornillos, y cada obra será embalada separadamente.

7º Los autores ó expositores de las obras, al presentarlas para ser juzgadas, acompañarán, suscripto por ellos, un boleto por duplicado, que se les facilitará en la Secretaría de la Comisión y en el Palacio de la Industria y de las Artes.

8º Tanto la recepción como la devolución, al terminar el certamen y recibirse las obras en Madrid, se hará á presencia de un delegado de esta Comisión.

9º Los gastos de transporte de las cajas, de ida y vuelta á la capital de Baviera, son de cuenta de la Comisión iniciadora del certamen, y del expositor el exceso de todo objeto cuya dimensión ocasionase gastos de porte extraordinarios ó cuyo peso excediere de 300 kilogramos; sin embargo, en cuanto al exceso de porte, podrá entenderse el interesado con el Comité central.

10º La Secretaría de la Comisión, establecida en el Ministerio de Instrucción pública (Negociado de Bellas Artes), facilitará á los expositores cuantas noticias e informes deseen adquirir, ejemplares del reglamento y de estas instrucciones.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—El Secretario, E. Fernández Pita.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

En virtud de las Leyes de 1º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e Instrucción de 14 de Septiembre de 1903 y según acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se sacan á pública subasta en el dia y hora que á continuación se expresan las fijas siguientes:

Remate para el dia 30 de Marzo proximo y hora de las doce de sa mañana ante el Sr. Juez de primera instancia y local designado al efecto, Sr. Administrador de Hacienda y escriban que corresponda.

